



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

RESOLUCIÓN No. 2013-GADM-SFD-0356

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SHUSHUFINDI

CONSIDERANDO

- ✓ **Que**, mediante Informe Oficio N° 073-EEAG-P-RV-2012, de fecha 05 de diciembre de 2012, dirigido al señor Alcalde, suscrito por el señor Eduardo Arias, Presidente del Recinto la Victoria, mismo que en su parte pertinente indica: "...*me permito solicitarle muy comedidamente que del sobranste de la partida presupuestaria de la construcción de la vivienda del médico del Recinto la Victoria. SE NOS AYUDE CON LA COMPRA DE UN TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD en el mencionado Recinto, para lo cual necesitamos un terreno que tenga un área de 1.700 m², que se lo va a ejecutar con fondos del ICO, cabe mencionar que un morador de nuestro Recinto está interesado en vender este terreno que nosotros necesitamos para construir esta obra de suma importancia...*";
- ✓ **Que**, con Oficio N° 008-SG-JSASSFD-2013, de fecha 25 de febrero de 2013, dirigido al señor Alcalde, suscrito por el Dr. Jorge Herrera Molina, Jefe del Área de Salud N° 2 de Shushufindi, en el cual solicita se los apoye con un lote de terreno, en el Recinto la Victoria, para la construcción de un Centro de Salud tipo A, anexando al respecto las características;
- ✓ **Que**, mediante el informe N° 130-DPT-JAC-GADMSFD-2013; de fecha 11 de Septiembre, dirigido al Director de Planificación, suscrito por la Lic. Mariela Giraldo, misma que realiza un reavaluo comercial de una parte del lote de terreno Propiedad de la señora Cabrera Rosa Melba, por la cantidad de USD. 3,018.75, lote de terreno en el que se construirá el Centro de Salud en el Recinto la Victoria;
- ✓ **Que**, mediante Informe N° 993-DF-GADMSFD-2013, de fecha 30 de septiembre de 2013, suscrito por la Lic. Lucía Álvarez Directora Financiera, en el cual anexa la Certificación Presupuestaria N° 1903, de la Partida N° 8.4.02.01, Denominación: Terrenos, por el Valor de USD. 3.018,75; para la expropiación del Lote de Terreno para la construcción del Sub Centro de Salud Tipo A en el Recinto la Victoria;
- ✓ **Que**, el literal g) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) respecto a las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados dice: Planificar, **construir** y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, **así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo**, de acuerdo con la ley; (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original)
- ✓ **Que**, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) respecto a las atribuciones del Concejo Municipal le corresponde: **Expedir** acuerdos o **resoluciones**, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original)

FUENTE: SECRETARIA GENERAL GADM-SFD



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

- ✓ **Que**, el literal n) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en cuanto a las atribuciones del Alcalde manifiesta: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;
- ✓ **Que**, el Derecho Constitucional es la primera de las ramas del Derecho Público que orienta a todas, incluido el Derecho Privado. Esta primacía se concreta en la Ley de leyes que es la Constitución. La Constitución Política de la República del Ecuador a más de ser contenedora de derechos que precautelan a los habitantes del territorio, determina la organización y el funcionamiento de las Instituciones Públicas que tiene el Estado; propugna que el aspecto organizativo y funcional se fundamente en principios democráticos y en el respeto a la dignidad de la persona humana, considerando entre otros aspectos el derecho a la salud que gozamos todas y todos los ecuatorianos sin discriminación alguna (Art. 3 N°1 CRE), derecho que es de inmediata aplicación (N° 3 del Art. 11 CRE), por ello a fin de cumplir ciertos preceptos constitucionales (Derechos) que el Gobierno Central no alcanza a cubrirlos, y de lo anteriormente expresado, esto es que el derecho constitucional determina la organización y funcionamiento de las Instituciones Públicas, se delega a cada persona o Servidor Público, que actúen en virtud de una potestad estatal, entre ellos de elección popular, las potestades o atribuciones que la ley y la constitución le permiten, otorgándole una gran responsabilidad la de coordinar acciones para hacer efectivo el goce de los derechos de los ciudadanos que se encuentran consagrados en la Constitución (Art. 226 C.R.E); y, al ser la SALUD un derecho Constitucional (Art. 3 N° 1C.R.E) le corresponde a la Máxima Autoridad Administrativa del GADM de Shushufindi, garantizar el pleno cumplimiento de este derecho Constitución;
- ✓ **Que**, el COOTAD, como norma suprema que regula la vida y Administración de los diferentes niveles de Gobiernos Locales entre ellos los GAD Municipales, determina ciertos lineamientos, facultades o atribuciones para cada uno de ellos, y en el caso de los Gobiernos Municipales detalla cada una de las Atribuciones o Competencias encasillándola en el lit.g) del Art. 55 del cuerpo de leyes antes invocado, entre las cuales se puede determinar que los GAD Municipales tienen la competencia de construir infraestructura física y equipamientos de SALUD.
- ✓ **Que**, considerando que existe un pedido de los moradores del Recinto la Victoria por intermedio del presidente señor Eduardo Arias, que se les dote de un lote de terreno que servirá para la Construcción del Centro de Salud, en el recinto antes señalado, pedido que ha sido corroborado por parte del Dr. Jorge Herrera Jefe del Área de Salud N° 2, el GAD Municipal de Shushufindi, basado a los preceptos constitucionales y legales antes descrito NO PUEDE DEJAR DE ATENDER las peticiones que en derecho les corresponden realizadas por los colectivos.
- ✓ **Que**, visto el Informe N° 299-DPT-GADM-SFD-2013, de fecha 03 de septiembre de 2013, suscrito por el Arq. Danilo Vega, Director de Planificación, se puede determinar que el GAD



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Municipal no cuenta con un área propia en el Recinto la Victoria, razón por la cual, se recomienda que se declare de utilidad pública con fines de expropiación un lote de terreno situado en el mencionado Recinto a fin de que se construya el Sub Centro de Salud, lo que implica que se tengan que invertir recursos económicos para indemnizar al dueño del terreno objeto de la declaratoria de Utilidad Pública, al respecto vale recalcar que el literal n) del Art. 60 del COOTAD, determina como facultad o atribución del Alcalde, la de suscribir contratos, CONVENIOS e instrumentos que comprometan al Gobierno Municipal, sin embargo cuando aquellos contratos, CONVENIOS e instrumentos Jurídicos comprometan recursos, es necesario e imprescindible la Autorización Expresa del Concejo Municipal, en otras palabras se necesita de un Acto Administrativo emanado de la Cámara Edilicia (Resolución de Concejo), que autorice al señor Alcalde la Suscripción del Convenio, es importante recordar que los fondos destinados a financiar gasto es salud son considerados como fondos de inversión (Art. 219 COOTAD);

- ✓ **Que**, visto el informe No. **624-PS-GADMSFD-2013**, Procuraduría Sindica recomienda al Seno del Concejo Municipal, por intermedio del Señor Alcalde, que vía Acto Administrativo (Resolución de Concejo) al amparo de lo que determina el literal n) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD), autorice al señor Alcalde la Suscripción del Convenio Interinstitucional entre el GAD Municipal y el Distrito de Salud 21D04-Shushufindi, a fin de que el GAD Municipal, transfiera en calidad de DONACIÓN O COMODATO, un lote de terreno ubicado en el Recinto la Victoria, para que se construya el Centro de Salud en el mencionado sector, para lo cual se deberá de DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA, PARA OCUPACIÓN INMEDIATA CON FINES DE EXPROPIACIÓN, el lote de terreno descrito en el Informe N° 299-DPT-GADM-SFD-2013, de fecha 03 de septiembre de 2013, suscrito por el Arq. Danilo Vega Silva Director de Planificación Territorial.

En uso de las atribuciones conferidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

1. Autorizar al señor Alcalde la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi y el Distrito de Salud 21D04-Shushufindi, a fin que transfiera en calidad de DONACIÓN, un lote de terreno ubicado en el Recinto la Victoria, para que se construya el Centro de Salud Tipo A en el Recinto la Victoria.

Dado en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Shushufindi realizada el octubre 3 de 2013.
CERTIFICO.-

Shushufindi, octubre 5 de 2013

Lic. Mercedes Castillo
SECRETARIA GENERAL (E)